

N° : 101 - 2019 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 03 de junio del 2019

VISTO:

El INFORME N° 161-2019-RAGO-ABAST-OADM/PERPG/GR.MOQ de la oficina de Abastecimientos, INFORME N° 343-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, Resolución de Gerencia General N° 137-2018-PERPG/GR.MOQ, MEMORÁNDUM N° 273-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 03 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE; y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2018-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de agosto de 2018, se conformó el comité de selección para la Adjudicación Simplificada N° 9-2018-CS/PERPG/GR.MOQ, para la contratación de "suministro e instalación de geomembrana HDPE simple textura de 1.5 mm y geotextil no tejido PP GT 300P para reservorio 10,000 m3 (a todo costo)"; para la obra: "instalación de infraestructura hidráulica para riego para la población de Querapi reasentada en las pampas de Jaguay y Rinconada, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto". (En adelante, el procedimiento de selección).

Que, con fecha 7 de setiembre de 2018 y mediante publicación efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2018-CS/PERPG/GR.MOQ.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 11 de febrero de 2019 se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección dejando sin efecto el otorgamiento de la buena pro y asimismo se dispuso retrotraer el procedimiento hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y el cumplimiento de lo dispuesto en el fundamento 33 de la Resolución N° 2107-2018-TCE-S3.

Así las cosas, mediante MEMORÁNDUM N° 237-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2018-CS/PERPG/GR.MOQ.

Que, mediante INFORME N° 161-2019-RAGO-ABAST-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 21 de mayo de 2019, el Especialista en Abastecimientos solicita al Jefe de Administración, la reconfiguración del Comité de Selección para el procedimiento de selección; solicitud que es remitida a Gerencia General mediante INFORME N° 343-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8 de la Ley 30225, el Titular de la Entidad es "(...) la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."

Que, por otro lado, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la LCE aprobado por D. S. N° 344-2018-EF prescribe que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en

N° : 101 - 2019 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 03 de junio del 2019

el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al **comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Al respecto, el numeral 44.1 del artículo del mencionado reglamento señala que: "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, en relación a la designación del comité de selección, el numeral 44.5 del artículo 45 del citado Reglamento prescribe que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente.

Que, el artículo 08° del Manual de Organización y Funciones de la entidad - aprobado por Resolución Presidencial N° 006-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ - establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa y su representante legal.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, y de conformidad con lo establecido en los literales b), l) y p) del artículo 15° del Manual de Operaciones del PERPG, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ, concordante con los literales l) y p) del artículo 09 del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 137-2018-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2018-CS/PERPG/GR.MOQ, para la contratación de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1500 MICRAS Y GEOTEXTIL PARA EL RESERVORIO DE 10,000 M3 A TODO COSTO"; para la obra: "instalación de infraestructura hidráulica para riego para la población de Querapí reasentada en las pampas de Jaguay y Rinconada, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

CPC Rolando Anderson Gutiérrez Quispe
Presidente
 Área: Órgano Encargado de las Contrataciones

Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla
Primer Miembro
 Área: Área Usuaría

Ing. César Wilson Flores Ramos
Segundo Miembro
 Área: GEPRODA

MIEMBROS SUPLENTE

Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra
Presidente Suplente
 Área: Órgano Encargado de las Contrataciones

Ing. Abraham Santos Rivera Paye
Suplente Primer Miembro
 Área: GEINFRA

Ing. Francisco Epifanio Sucapuca Sucapuca
Suplente Segundo Miembro
 Área: GEPRODA

N° : 101 - 2019 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 03 de junio del 2019

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de selección para el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia al marco normativo vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL

